

ACUERDO No. 66-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis, denominado: Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios. Subdivisión seis punto uno: Solicitud de autorización para la suscripción de la renovación de los anexos de ejecución y aprobación de modificación al convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador; de la sesión ordinaria número once, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del veintidós de marzo de dos mil veintitrés; punto expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios, José Mauricio Ramírez López; y,

CONSIDERANDO:

- Que presenta la solicitud de autorización para la suscripción de la renovación de los anexos de ejecución y aprobación de la modificación al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL).
- Que la base legal para lo solicitado la constituyen los artículos: 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera; acuerdo del Consejo Directivo N° 129-CNR/2021, de fecha 22 de julio de 2021; cláusula de los anexos de ejecución referentes al plazo, prórroga o renovación; la del convenio marco relativa a las modificaciones; y el Manual para la Gestión de Convenios.
- III) Que el convenio marco y los anexos de ejecución entre CNR- BANDESAL fueron suscritos el 10 de enero de 2022 para brindar los servicios de Calificación e Inscripción de Instrumentos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (anexo 1), y el servicio de Consulta en Línea del Registro de Comercio (anexo 2); también para recibir capacitaciones (anexo 3). Que la cláusula referente al plazo, prórroga y renovación para los anexos de ejecución fue de un año, contado a partir de la fecha de su firma; anexos que pueden ser prorrogados con la presentación de la solicitud con al menos 30 días de anticipación a su vencimiento. Se acordó que las partes podrían renovar los anexos de ejecución después de su vencimiento.
- IV) Que la cláusula de la administración del convenio, adiciones y modificaciones, las cuales indican quiénes tendrán bajo su responsabilidad el seguimiento del mismo el cual puede ser modificado debiendo documentarse mediante el cruce de correspondencia, suscrita por los representantes de cada una de las partes, luego de aprobadas por las instancias internas correspondientes.



- V) Que en Nota REF. GOB-PRES-CRPS-026-2023, recibida en fecha 23 de febrero del año en curso, BANDESAL solicita renovar cada uno de los tres anexos de ejecución, para el plazo de 1 año adicional. La solicitud fue presentada de forma extemporánea; sin embargo procede la renovación de conformidad a lo establecido en el Manual para la Gestión de Convenios y en los referidos anexos. Asimismo, en la mencionada solicitud BANDESAL nombra como administradores de los anexos de ejecución, a las personas siguientes: Respecto a los anexos 1 y 2: administradora propietaria licenciada Blanca Avilés Canto, coordinadora de Formalizaciones y Administración de Contratos y como suplente a Karla Pineda, colaborador jurídico de la Gerencia Legal. Con relación al anexo 3: administrador propietario el licenciado Mauricio Quinteros, gerente de Entrenamiento y Desarrollo Empresarial; y como suplente a Ericka Pérez, especialista de Entrenamiento y Desarrollo Empresarial.
- VI) Que BANDESAL notifica que respecto al convenio marco, en sesión de Junta Directiva N° JD1/2023 de fecha 6 de enero de 2023, se acordó nombrar, como administradoras del
 convenio, a la coordinadora de formalizaciones y administración de contratos, la licenciada
 Blanca Lilia Avilés Canto para continuar de manera conjunta con la gerente de Tecnología la
 licenciada Roxana Lizeth Massin Cienfuegos.
- VII) Que la opinión técnica de la Escuela de Formación del Talento es que durante el período de vigencia de los anexos, se impartió a diferentes grupos de emprendedores, a nivel nacional en modalidad presencial y virtual, capacitaciones en materia de formalización de empresas v propiedad intelectual, con el apoyo del Registro de Comercio; que el apoyo que BANDESAL brindó al CNR fue el préstamo de una sala para la realización de eventos formativos. Por su parte, el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas señaló que, según informe de la Unidad de Convenios, respecto al servicio de calificación de instrumentos se ha cumplido. El Registro de Comercio informa que se ha brindado el servicio de Consulta en Línea sobre Trámites Inscritos, Renovados o Depósitos de documentos mercantiles, sin inconveniente alguno por ambas partes, por lo que se considera factible la suscripción de la renovación. Finalmente la GRICC, de conformidad a lo informado por las unidades ejecutoras, con el propósito dar continuidad al trabajo conjunto que se ha venido realizando entre ambas instituciones, emitió opinión favorable para la suscripción de la renovación de dichos anexos, así también para atender lo solicitado por BANDESAL respecto a los administradores.

El expositor solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la suscripción de la renovación de los anexos de ejecución entre el CNR y BANDESAL, en los términos y condiciones antes presentadas, por el plazo de un año a partir del 11 de enero de 2023, en razón de la continuidad en la prestación de los servicios. 2. Aprobar la modificación al convenio Marco de Cooperación Interinstitucional CNR- BANDESAL, únicamente en el sentido de sustituir a las administradoras del mismo en los términos expresados y de conformidad a lo establecido en las cláusulas indicadas. 3. Delegar en el director o subdirector ejecutivo la facultad para sustituir a los administradores institucionales. 4. Autorizar al director o al

subdirector ejecutivo para la firma de los anexos de ejecución en las condiciones antes presentadas. 5. Nombrar por parte del CNR como administradora del Convenio Marco, a quien ejerza las funciones en el cargo de analista de convenios, de la Gerencia de Relaciones Internacionales Cooperación y Convenios.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto, con los artículos 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; acuerdo del Consejo Directivo N° 129-CNR/2021 y el Manual para la Gestión de Convenios:

ACUERDA: I) Aprobar la suscripción de la renovación de los anexos de ejecución entre el CNR y BANDESAL, en los términos y condiciones antes presentadas; por el plazo de un año a partir del 11 de enero de 2023, en razón de la continuidad en la prestación de los servicios. II) Aprobar la modificación al convenio Marco de Cooperación Interinstitucional CNR- BANDESAL, únicamente en el sentido de sustituir a las administradoras del mismo en los términos expresados y de conformidad a lo establecido en las cláusulas indicadas. III) Delegar en el director o subdirector ejecutivo la facultad para sustituir a los administradores institucionales. IV) Autorizar al director o al subdirector ejecutivo para la firma de los anexos de ejecución en las condiciones antes presentadas. V) Nombrar por parte del CNR como administradora del Convenio Marco, a quien ejerza las funciones en el cargo de analista de convenios, de la Gerencia de Relaciones Internacionales Cooperación y Convenios. VI) Comuníquese. Expedido en San Salvador, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

orge Camilo Trigueros Guevara Secretario del Consejo Directivo